

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

INFORME No. 9

**ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y
CONTROL “GEVC” EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES INTERNAS No. 68
Y 071 DE 2020**

INTEGRANTES:

**SARA BERRIO DEL TORO – P.U. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
YESSID BETANCOURT ESPITIA – P.U. JURISDICCION COACTIVA
YUCENIS CARDENAS RAMIREZ – P.U. TESORERÍA
OTILIA PERALTA CONTRERAS – T.A. FINANCIERO
SARA MADERA SIMANCAS – T.A. SISTEMAS
YALENNY VEGA QUINTERO – P.U – SECRETARIA DESPACHO
ERNESTO JIMENEZ HERNANDEZ – T.A. CONTROL INTERNO
JAVIER DE ORO ARTEAGA – ABOGADO CONTRATISTA
FREDDY ARRIETA RAMOS - ABOGADO CONTRATISTA**

PRESENTADO A:

**DOCTORA MARIA CECILIA FRASSER ARRIETA
CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERÍA**

MONTERÍA, OCTUBRE 06 DE 2020

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

TABLA DE CONTENIDO

1. Antecedentes
2. Análisis de la contratación suscrita y reportada en el periodo del 07 de agosto al 06 de septiembre de 2020 por la Institución Educativa Robinson Pitalúa con ocasión a la declaratoria de Urgencia Manifiesta declarada.
3. Anexos

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

1. ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2019, el municipio de Wuhan en la provincia de Hubei, China, informó sobre un grupo de casos de neumonía con etiología desconocida. El 9 de enero de 2020, el Centro Chino para el Control y la Prevención de Enfermedades identificó un nuevo coronavirus COVID-19 como el agente causante de este brote.
2. El 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote era una emergencia de salud pública de interés internacional (PHEIC), aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). El 11 de febrero, siguiendo las mejores prácticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para nombrar nuevas enfermedades infecciosas humanas, la OMS ha denominado a la enfermedad, COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019".
3. El 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, MINDSALUD, dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por COVID-19 en el territorio nacional.
4. El 11 de marzo de la presente anualidad, profundamente preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción, la OMS determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia.
5. Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo COVID-19, en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020, y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.
6. El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Decreto 417 de 2020, declaró a Colombia en Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de 30 días, ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Nacional.
7. En virtud de lo anterior, el Presidente de la República dispuso tomar todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo disponer de las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.
8. El Presidente de la República, mediante Decreto N°440 de 20 de marzo de 2020, estableció las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

9. En virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
10. El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 637 del 06 de mayo de 2020, por el cual se declaró un nuevo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por 30 días calendario, en todo el territorio nacional, con el fin de adoptar medidas extraordinarias, adicionales, que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, fortalecer acciones dirigidas a la protección de empleos, de las empresas y la prestación de los distintos servicios para los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.
11. Que dentro de las razones generales tenidas en cuenta en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 para la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se incluyó la siguiente: "*Que la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a hacer efectivos estos derechos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo. [...].*"
12. Que el Ministerio de Educación Nacional ha orientado a las secretarías de educación y por su intermedio a los directivos docentes y docentes para que realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo - preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994. Con fundamento en lo señalado, los establecimientos educativos han adelantado los ajustes respectivos al currículo para que, dentro de las semanas de trabajo académico efectivas con estudiantes, se garanticen los lineamientos, estándares, desarrollo de competencias y en general los procesos pedagógicos establecidos en el proyecto educativo institucional o comunitario –PEI-PEC-.
13. La Secretaría de Educación municipal de Montería mediante Circular N°041 del 2 de abril y 048 del 13 de abril de 2020 en cumplimiento de las orientaciones dadas por el Gobierno Nacional a través de la Directiva N°05 del 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y de las indicaciones del Gobierno Municipal impartió

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

directrices a los Directos Docentes - Docentes – Empleados Administrativos Nivel Central y a las Instituciones Educativas Oficiales respecto a las medidas excepcionales relacionadas con la adquisición de material pedagógico y educativo para el trabajo en casa como protección a la comunidad educativa frente a la infección respiratoria – COVID – 19.

14. La Circular N°041 del 2 de abril de 2020 exhorta como lo señala la Directiva N°05 del 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, a los rectores de las instituciones educativas a realizar las respectivas modificaciones presupuestales dentro del marco legal, en caso de ser necesario con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos. A si mismo informa a los rectores tener en cuenta que de acuerdo al régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos, los ordenadores del gasto pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad con el manual propio de cada fondo y en caso de que los procesos de contratación superen los 20 smmlv le aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en consecuencia temporalmente las excepciones definidas en el Decreto 440 de 2020 durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Presidente de la República.
15. La Secretaría de Educación municipal, mediante Circular N°048 del 13 de abril de 2020 comunicó a los Directos Docentes - Docentes – Empleados Administrativos Nivel Central y a las Instituciones Educativas Oficiales anotaciones para los rectores que expidieran el acto administrativo declarando la urgencia manifiesta durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio a causa del COVID-19
16. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2020 la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 en todo el territorio nacional, modificando las Resoluciones No. 385 y 844 de 2020.
17. Los actos expedidos en virtud de la Urgencia Manifiesta son objeto de Control Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 la Ley 80 de 1993, que reza: “**Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta (...)**”

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

18. La Contraloría Municipal del Municipio de Montería, a través de la Resolución No. 068-20 del 14 de abril de 2020 ampliada por la Resolución No. 071-20, creó el Grupo Especial de Vigilancia y Control (GEVC), para hacer el control competente sobre los actos administrativos y contratos suscritos para atender los asuntos relacionados con el COVID-19 en el Municipio de Montería.
19. El Grupo Especial de Vigilancia y Control (GEVC) de la Contraloría Municipal de Montería, en cumplimiento de los objetivos trazados, ha emitido 08 informes de actuaciones realizadas, siendo los informes números 03, 04, 05 y 06 relacionados con los actos administrativos de declaratoria de Urgencia Manifiesta y de la contratación suscrita por las Instituciones Educativas del Municipio.
20. Que mediante Resolución No. 127-20 de fecha 26 de junio de 2020 expedida por la Contralora Municipal de Municipal se emitió pronunciamiento Favorable respecto del Acuerdo No. 005 de 2020 que declaro la Urgencia Manifiesta en la I.E. Robinson Pitalúa y pronunciamiento Desfavorable respecto a la contratación suscrita en virtud de la misma.
21. Como quiera que la emergencia se encuentra vigente y las Instituciones Educativas continúan celebrando y reportando contratos en virtud de esta; corresponde al Grupo Especial de Vigilancia y Control (GEVC) de la Contraloría Municipal de Montería, rendir informe al despacho de la contralora sobre la contratación reportada por la I.E. Robinson Pitalúa que sirva de soporte al pronunciamiento que debe realizar la entidad en virtud del artículo 43 de la ley 80 de 1993 y que fue reportada por el punto de control en el periodo del 7 de agosto al 6 de septiembre de 2020.

**2. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN SUSCRITA Y REPORTADA EN EL
PERIODO DEL 07 DE AGOSTO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA
INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA**

La Institución Educativa Robinson Pitalúa ha reportado a este órgano de control la suscripción y ejecución de dos (02) contratos, correspondiente al periodo del 07 de agosto al 06 de septiembre de 2020, los cuales procedemos a evaluar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, el cual ordena:

“...Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u

GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19 Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA

organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta...”

Corresponde a este grupo especial analizar los elementos empleados en la justificación de estos dos contratos suscritos en virtud de la declaratoria de Urgencia Manifiesta declarada la Institución Educativa Robinson Pitalúa.

Análisis de los elementos empleados en la justificación de los contratos.

Para efectos de este análisis el GEVC tuvo en cuenta los criterios impartidos por la Contralora Municipal de Montería en la Circular Interna No. 004 de 2020 con el asunto: *Principales aspectos para el ejercicio del control del acto de declaratoria y la contratación de urgencia, en el marco de la atención a la emergencia económica, social y ecológica por el virus COVID-19.*

Así mismo, criterios que resaltamos de autores como Bautista, quien referencia los requisitos mínimos que habilitan la contratación directa por urgencia evidente, los cuales se estructuran así:

- 1) *Urgencia cierta y objetiva: la urgencia o apremio debe ser cierto y objetivo, es decir que no se trate de una opinión o evaluación dolosa o acomodada del funcionario para poder utilizar el mecanismo excepcional de contratación directa.*
- 2) *Urgencia evidente: La urgencia debe ser manifiesta y evidente, es decir, que su existencia o presencia no puede resultar de complejos procesos dialecticos, sino que debe surgir de la sola observación o análisis elemental de unos hechos o situaciones actuales.*
- 3) *Daño actual o inminente: La urgencia debe estar vinculada a la existencia de una lesión o daño actual o de uno inminente por circunstancias o hechos reales y objetivos.*
- 4) *Relación de causalidad: La solución que da lugar a la contratación directa debe tener clara conexión con la urgencia, esto es, que debe haber relación de causalidad entre la situación o realidad a partir de la cual se proclama la urgencia y el objeto del contrato que se celebra en la aplicación de la urgencia evidente.*
- 5) *Inmediatez: La solución sea definitiva o temporal, debe estar en capacidad de cumplir su propósito o finalidad en un término racionalmente breve, pues de lo contrario la contratación directa, como excepción que es, dejaría de tener vigencia o fundamento de la norma que habla de la urgencia evidente¹.*

¹ Bautista Moller, P. (199). Licitación, contratos y sanciones. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

Muy a pesar que con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el Gobierno Nacional en sus decretos con fuerza de ley ha determinado que se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para efectos de ejercer el control establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, es importante detallar la **relación de causalidad e inmediatez** de los objetos contractuales de los contratos suscritos con ocasión de la urgencia manifiesta declarada por estas Instituciones Educativas, tal y como se realiza el análisis respectivo, en la siguiente tabla:

Tabla N°1 – Contratación suscrita por la Institución Educativa Robinsón Pitalúa con ocasión a la Urgencia Manifiesta declarada - Relación De Causalidad e Inmediatez (4to. Corte 7 agosto a 6 de septiembre de 2020)

| No. DEL CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO CONTRACTUAL | VALOR DEL CONTRATO | FECHA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | FECHA DE TERMINACIÓN | FECHA DE REPORTE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL | ESTADO ACTUAL | RELACIÓN DE CAUSALIDAD E INMEDIATEZ |
|------------------|----------------------|--|--------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|---|---------------|---|
| 006-2020 | 17/07/2020 | Suministro de material pedagógico (textos escolares) para los grados 6° 7° 8° 9° 10° y grado 11° de la sede educativa "Laureano José Mestra Mora" de la Institución Educativa Robinson Pitalúa | \$23.839,800 | 17/07/2020 | Ocho (08) días calendario | 24/07/2020 | 14/08/2020 | Finalizado | <p>Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la Pandemia del Covid-19, a partir de la cual se decretó la urgencia en la Institución Educativa y el objeto del contrato celebrado en la aplicación de la urgencia evidente.</p> <p>Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, y el tiempo de ejecución es claro que el suministro de estos elementos, tuvo la capacidad de cumplir con las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional referente a adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, "Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.", en un término racionalmente breve, lo cual justificó la contratación directa.</p> |
| CD 007-2020 | 14/08/2020 | COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MATERIAL PEDAGOGICO (TEXTOS ESCOLARES) PARA LOS GRADOS TRANSICIÓN,1°,2°,3°,4° Y 5° DE LA SEDE EDUCATIVA | \$13.390.000 | 14/08/2020 | 8 días | 24/08/2020 | 03/09/2020 | Finalizado | <p>Relación de causalidad: este objeto tiene una clara conexión con la urgencia, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la Pandemia del Covid-19, a partir de la cual se decretó la urgencia en la Institución Educativa y el objeto del contrato celebrado en la aplicación de la urgencia evidente.</p> <p>Inmediatez: por la fecha de suscripción del contrato, es claro</p> |

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | “ROBINSON PITALUA Y VALLE DEL SINÚ” DE LA INSTITUCION EDUCATIVA “ROBINSON PITALUA, | | | | | | | que el suministro de estos elementos, tuvo la capacidad de cumplir con las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional referente a adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, “Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.”, en un término racionalmente breve, lo cual justificó la contratación directa. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Respecto a la gestión Contractual con ocasión a la Urgencia Manifiesta declarada, es importante instar a la Institución Educativa Robinson Pitalúa a darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 43 de la ley 80 de 1993 el cual ordena: “...**Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad...**”.

Lo anterior debido a que este órgano de control tuvo que requerir por escrito a dicha institución para el reporte de los contratos relacionados. A continuación, presentamos relación de fechas de reportes de cada uno de los contratos enviados a la Contraloría Municipal de Montería por parte de la I.E. Robinson Pitalúa en el periodo del 7 de agosto al 6 de septiembre de 2020.

Tabla N°2– Relación de los contratos suscritos y fechas de reporte

| No DEL CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA DE REPORTE A LA CMM |
|--------------------|----------------------|---------------------------|
| CD-006-2020 | 2020-07-17 | 2020-08-14 |
| CD-007-2020 | 2020-08-14 | 2020-09-03 |

Fuente: Correos electrónicos y Expedientes contractuales reportados

El Grupo Especial pudo evidenciar que los contratos suscritos por la Institución Educativa Robinsón Pitalúa objetos de revisión fueron realizados bajo la modalidad de **contratación directa**, con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta decretada por la Institución, mediante Acuerdo N°005 del 20 de abril de 2020, a fin de mitigar los efectos de la pandemia generados por CORONAVIRUS (COVID – 19), evidenciándose un nexo causal entre estos y la declaratoria de la urgencia y la inmediatez necesaria en su suscripción.

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

Es importante anotar que la contratación suscrita por la Institución Educativa Robinsón Pitalúa fue realizada y estipulada dentro de su Plan de acción guardando un nexo de causalidad entre los objetos contratados y la urgencia declarada, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la Pandemia del Covid-19 con los objetos contractuales celebrados, como se explicó anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior este Grupo considera que el servicio y bien contratado han tenido relación con las acciones de prevención, mitigación, contención y atención asociadas al COVID-19, sin presentarse observación alguna en este sentido.

Por otro lado, **es importante para este Grupo Especial realizar las siguientes apreciaciones respecto a la GESTIÓN CONTRACTUAL realizada con ocasión a la Urgencia en esta Institución, de la siguiente forma:**

- ✓ En desarrollo del proceso de revisión de los 02 expedientes contractuales no se evidenció Estudios ni documentos previos a la contratación suscrita, estableciendo como argumento en su acuerdo de declaración lo establecido en el Artículo 74 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013, que ordena:

Artículo 74. DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Según lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 el cual fue compilado en el Decreto 1082 de 2015 y hoy corresponde al art. 2.2.1.2.1.4.2 de dicho decreto, el Acuerdo N°005 del 20 de abril de 2020 aprobado por el señor rector con los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Educativa haría las veces de **estudios previos**, de cada uno de los contratos suscritos por la Institución Educativa con ocasión a la urgencia.

El acto administrativo expedido por la Institución Educativa Robinson Pitalúa se ajusta a la declaratoria de un estado de excepción, conforme los presupuestos legales del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dado que contiene hechos y fundamentos jurídicos reales y videntes; sin embargo, en este no se detallan las aspectos relevantes y fundamentales para el desarrollo de la contratación requerida por la institución.

Se considera que el acto administrativo podría tomarse como estudios previos siempre y cuando en la motivación realizada se haga referencia a cada uno de los contratos que se

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

vayan a celebrar con el objeto de señalar claramente su causa y finalidad ²; situación que también fue reiterada en las circulares 041 y 048 emitidas por la Secretaría de Educación Municipal.

Por todo lo anterior, considera este Grupo que la institución Educativa incumplió lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la responsabilidad institucional con la situación actual y el control que sobre el asunto recae por parte de los organismos de control.

Sin embargo se abona a esta situación, que la contratación suscrita por la Institución Educativa Robinsón Pitalúa fue realizada y estipulada dentro del Plan de acción establecido por la Institución para continuidad de los procesos académicos de los estudiantes de la institución como medida de mitigación de los efectos de la pandemia COVID -19; guardando un nexo de causalidad entre los objetos contratados y la urgencia declarada, es decir, existe relación de causalidad entre la realidad de la Pandemia del Covid-19 con los objetos contractuales celebrados, como se explicó anteriormente.

- ✓ Durante el transcurso de la revisión se evidenció que la Institución Educativa haya garantizado la idoneidad y experiencia de los contratistas.

A continuación, presentamos una descripción detallada de la experiencia e idoneidad de los contratistas seleccionados por la Institución Educativa, teniendo en cuenta la información reportada.

Tabla N°3 – Experiencia e Idoneidad del Contratista

| No. DEL CONTRATO | OBJETO CONTRACTUAL | VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EXPERIENCIA E IDONEIDAD |
|------------------|--|--------------------|--|---|
| 006-2020 | SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO (TEXTOS ESCOLARES) PARA LOS GRADOS 6°,7°,8°,9°,10° Y GRADO 11° DE LA SEDE EDUCATIVA “LAUREANO JOSE MESTRA MORA” DE | \$ 23.839.800 | Luis Manuel Hernández Vertel C.C. No. 1.067.938.778- PAPERERIA MAGICOLOR | Persona Natural con establecimiento de comercio legalmente constituido en cámara de comercio con NIT No. 1.067.938.778-2 PAPERERIA MAGICOLOR, desde enero 15 de 2020, con actividad principal - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPERERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS y como actividades secundarias: Mantenimiento y reparación especializado de |

² Vease CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 4 de marzo de 1994. Radicado No. 587. C.P. Humberto Mora Osejo.

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

| | | | | |
|----------|--|---------------|--|---|
| | LA INSTITUCION EDUCATIVA “ROBINSON PITALUA” | | | maquinaria y equipo; <u>Actividades de impresión y Actividades de servicios relacionados con la impresión. Con contratación relacionada previa.</u> |
| 007-2020 | COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MATERIAL PEDAGOGICO (TEXTOS ESCOLARES) PARA LOS GRADOS TRANSICIÓN, 1°, 2°, 3°, 4° Y 5° DE LA SEDE EDUCATIVA “ROBINSON PITALUA Y VALLE DEL SINÚ” DE LA INSTITUCION EDUCATIVA “ROBINSON PITALUA,” | \$ 13.390.000 | Alberto Augusto Grandet Agamez C.C. No. 6.882.417- GRAFICAS FIAT – LUX | Persona Natural con establecimiento de comercio legalmente constituido en cámara de comercio con NIT No. 6.882.417 – 3 GRAFICAS FIAT - LUX, <u>desde noviembre 22 de 2010, con actividad principal - ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN. Con contratación relacionada previa.</u> |

Fuente: Expedientes Contractuales, Rues.org.co

- ✓ *La información presupuestal; recursos, las fuentes de recursos utilizados y las acciones a desarrollar para garantizar la continuidad de los estudios de la población estudiantil de la Institución Educativa Robinsón Pitalúa.*

El Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reiniciaran el trabajo académico, mediante la Directiva N°05 del 25 de marzo de 2020 comunicó a los establecimientos educativos que **debían, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, adquirir materiales**, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos.

El monto que se distribuiría y giraría a la Institución Educativa Robinsón Pitalúa, para la adquisición de los materiales de acuerdo con el Anexo 4, “Recursos para compra de material pedagógico” de la directiva, asciende a la suma de \$60.069.909 y que en tal sentido los rectores, deben realizar las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos.

El rubro utilizado para suscribir los contratos objeto de revisión en este informe tuvo como **fuelle de financiamiento** - Recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad; y fueron apropiados en el rubro 032109 de Impresos y Publicaciones.

Se evidenció que los contratos contaron con su respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, los cuales fueron expedidos oportunamente y el rubro presupuestal afectado fue aplicado correctamente de acuerdo al objeto contractual y destinación.

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

- ✓ ***Cumplimiento y oportunidad de la Publicación en los sistemas de información SECOP y a través de la plataforma SIA OBSERVA de los contratos suscritos por la Institución Educativa Robinsón Pitalúa en virtud de la declaratoria de Urgencia manifiesta.***

Publicación contratación suscrita en el SECOP: La Institución Educativa Robinsón Pitalúa se encuentra registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP I.

Revisada la plataforma SECOP I se evidenció que el contrato N° 006-2020 suscrito el 17 de julio de 2020, fue publicado fuera del límite señalado (1 de agosto de 2020 – 9 día hábiles después de la suscripción), incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por lo antes señalado se exhorta a la Institución Educativa el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, en especial el principio de publicidad y transparencia; publicando oportunamente en el sistema de información SECOP toda la contratación celebrada.

Mientras que el contrato N°007-2020 suscrito el 14 de agosto de 2020, fue publicado dentro del límite señalado (20 de agosto de 2020 – 3 días hábiles después de la suscripción)

Información reportada en la Plataforma SIA Observa: Revisada la información rendida sobre los contratos N°006-2020 y 007-2020 en la plataforma SIA OBSERVA se pudo observar que estos fueron reportados en la oportunidad establecida, cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N°118 del 11 de noviembre de 2015 modificada por las Resoluciones N°022-16 del 5 de febrero de 2016, la N°043-16 del 28 de marzo de 2016 y la N°083-17 del 22 de septiembre de 2017 de la Contraloría de Montería, que está obligada a rendir la información contractual a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles del mes siguiente.

Sin embargo, existen algunas inconsistencias entre lo reportado y lo evidenciado en la revisión del expediente contractual 006-2020, remitido por la Institución Educativa, las cuales se reflejan en los siguientes puntos:

- El plazo de ejecución del contrato corresponde a 8 días y fue reportado con un plazo de 9 días.
- A su mismo se pudo observar que la Institución Educativa no anexó todos los documentos de legalidad requeridos para la rendición de este, como son el Contrato,

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

y acta de inicio entre otros. Por lo cual se solicita ingresar a la plataforma y proceder a ingresar dichos documentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordarle a la Institución Educativa Robinsón Pitalúa la obligación de reportar toda su información contractual en la plataforma SIA OBSERVA de una forma exacta y precisa, de manera que no se continúen presentando dichas inconsistencias.

Tabla N°4 – Reporte Plataformas SECOP y SIA OBSERVA

| No. DEL CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO | FECHA PUBLICACIÓN SECOP | LINK SECOP | FECHA RENDICIÓN SIA |
|------------------|----------------------------|-------------------------|---|---------------------|
| 006-2020 | 17/07/2020 | 01/08/2020 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10951302 | 06/08/2020 |
| 007-2020 | 14/08/2020 | 20/08/2020 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11035774 | 03/09/2020 |

- ✓ **Seguimiento a la Ejecución del contrato suscrito.** Según los tiempos y plazos pactados se evidencia que los contratos N°006-2020 y N°007-2020 se encuentran finalizados como se describe a continuación:

Tabla N°5 - Seguimiento a la Ejecución del contrato suscrito

| No. DEL CONTRATO | OBJETO CONTRACTUAL | VALOR DEL CONTRATO | ESTADO ACTUAL | OBSERVACIONES RESPECTO A LA EJECUCION |
|------------------|--|--------------------|---------------|---|
| 006-2020 | SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO (TEXTOS ESCOLARES) PARA LOS GRADOS 6°, 7°, 8°, 9°, 10° Y GRADO 11° DE LA SEDE EDUCATIVA “LAUREANO JOSE MESTRA MORA” DE LA INSTITUCION EDUCATIVA “ROBINSON PITALUA” | \$ 23.839.800 | FINALIZADO | REVISADO EL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA EJECUCION CON CERTIFICADO DEL SUPERVISOR DONDE RECIBE A SATISFACCION LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS. AUNQUE PRESENTA ACTA FINAL DE EJECUCION DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020, SE EVIDENCIA SOLO LA ENTREGA DE 710 MATERIALES A LOS PADRES DE FAMILIA Y UNA DEVOLUCION DEL CONTRATISTA DE 102 UNIDADES PARA UN TOTAL DE 812 MATERIALES ENTREGADOS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, Y LOS CUALES CORRESPONDIAN A 1.000 TEXTOS; POR LO QUE SE |

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

| | | | | |
|-----------------|--|---------------|------------|---|
| | | | | ESTARÍA CONFIGURANDO UN PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR VALOR DE (\$4.136.000), CORRESPONDIENTE A LAS 188 GUÍAS NO ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA A LA INSTITUCIÓN. |
| 007-2020 | COMPRA AGIL, EFICIENTE Y OPORTUNA DE MATERIAL PEDAGOGICO (TEXTOS ESCOLARES) PARA LOS GRADOS TRANSICIÓN, 1°, 2°, 3°, 4° Y 5° DE LA SEDE EDUCATIVA “ROBINSON PITALUA Y VALLE DEL SINÚ” DE LA INSTITUCION EDUCATIVA “ROBINSON PITALUA,” | \$ 13.390.000 | FINALIZADO | <p>REVISADO EL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA EJECUCION CON CERTIFICADO DEL SUPERVISOR DONDE RECIBE A SATISFACCION LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, NO ESPECIFIANDO CUANTOS.</p> <p>AUNQUE PRESENTA ACTA FINAL DE FINALIZACION DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, SE EVIDENCIA SOLO LA ENTREGA DE 739 MATERIALES A LOS PADRES DE FAMILIA Y NO SE REGISTRA DEVOLUCION A LA INSTITUCION EDUCATIVA POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL MATERIAL DIDACTICO QUE NO FUE ENTREGADO A LOS PADRES DE FAMILIA.</p> <p>POR LO QUE SE ESTARÍA CONFIGURANDO UN PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR VALOR DE (\$3.393.000) CORRESPONDIENTE A LAS 261 GUÍAS NO ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA A LA INSTITUCIÓN.</p> |

Fuente: Expedientes Contractuales

Al respecto el Grupo Especial procede a realizar las siguientes observaciones:

A. Contrato 006-2020

- Se evidenció que el contrato se encuentra finalizado y pagado como consta en la orden de pago N°007 y el comprobante de egreso N°2020 00000007 ambos del 28 de julio de 2020.
- La Institución Educativa Robinsón Pitalúa, dentro del estudio previo el cual para este caso corresponde al acto de declaratoria de urgencia manifiesta (acuerdo N°005 del 20 de abril de 2020) no se evidencia la justificación de la no obligatoriedad de

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

garantías en este contrato como lo estipula el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, observación que fue consignada en informe anterior de evaluación de contratación realizada a esta I.E.

- Se evidencian registros fotográficos de la entrega final del material pedagógico contratado, entregado a los padres de familia de los estudiantes.
- Se evidencia las planillas de entrega del material pedagógico (textos escolares) a los padres de familia, tal como lo establece la cláusula quinta del contrato – Obligaciones del Contratista para la respectiva entrega a los estudiantes y docentes; sin embargo, se presentan las siguientes observaciones:
 1. No se especificó en el contrato ni en ningún otro documento la cantidad de guías que debía entregar el contratista en cada grado.
 2. El contrato como se dijo anteriormente se suscribió para la elaboración de 1.000 guías por lo cual el contratista el día 27 de julio presenta a la institución Educativa un acta de entrega a satisfacción de las guías metodológicas, en donde indica que devuelve al señor rector 102 cuadernillos de diferentes grados los cuales no fueron reclamados, por los padres de familia y se los entregan al señor rector con dicha acta.

No obstante, lo anterior, al revisar el número de guías entregadas a los padres de familia (lo cual consta con su respectiva firma en la planilla) solo se evidencia la entrega de 710 unidades a dichos padres, presentándose una diferencia de 290 materiales pedagógicos por entregar en comparación con las 1.000 unidades contratadas y no 102 como indicó el contratista, como se describe a continuación:

Tabla N°6– Número de guías entregadas a los padres de familia

| GRADO | GRUPO | RECIBIDOS POR PADRE DE FAMILIA |
|--------------|--------------|---------------------------------------|
| 6° | 1 | 45 |
| | 2 | 0 |
| | 3 | 47 |
| | 4 | 37 |
| | 5 | 28 |
| 7 | 1 | 24 |
| | 2 | 32 |

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

| | | |
|--|---|--------------|
| | 3 | 27 |
| | 4 | 28 |
| | 5 | 37 |
| 8 | 1 | 35 |
| | 2 | 26 |
| | 3 | 25 |
| | 4 | 25 |
| | 5 | 38 |
| 9 | 1 | 26 |
| | 2 | 20 |
| | 3 | 23 |
| | 4 | 24 |
| 10 | 1 | 33 |
| | 2 | 33 |
| | 3 | 27 |
| 11 | 1 | 31 |
| | 2 | 39 |
| TOTAL GUÍAS ENTREGADAS DE ACUERDO A LAS PLANILLAS REPORTADAS | | 710 |
| MAS NÚMERO DE GUÍAS SIN ENTREGAR POR EL CONTRATISTA – SOBRANTES | | 102 |
| SUBTOTAL | | 812 |
| MENOS EL NÚMERO DE GUÍAS CONTRATADAS | | 1.000 |
| NUMERO DE GUÍAS SIN REPORTAR (NO ENTREGADAS A LA I.E) | | 188 |

Fuente: Planillas de entrega y acta entrega contratista

Lo antes descrito conlleva a inferir un faltante de 188 guías metodológicas las cuales ascienden a la suma de \$4.136.000, como se describe a continuación:

Tabla N°7 - Valor Guías Contrato N°006-2020

| | |
|--|---------------------|
| VALOR DE LAS GUIAS | \$ 22.000 |
| NÚMERO DE GUIAS SIN REPORTAR (NO ENTREGADAS A LA I.E.) | 188 |
| VALOR TOTAL GUIAS FALTANTES | \$ 4.136.000 |

Fuente: propuesta y factura de cobro

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

B. Contrato 007-2020

- Se evidenció que el contrato se encuentra finalizado y pagado como consta en la orden de pago N°008 y el comprobante de egreso N° 2020 00000008 ambos del 24 de agosto de 2020.
- la Institución Educativa Robinsón Pitalúa, dentro del estudio previo el cual para este caso corresponde al acto de declaratoria de urgencia manifiesta (acuerdo N°005 del 20 de abril de 2020) no se evidencia la justificación de la no obligatoriedad de garantías en este contrato como lo estipula el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, observación que fue consignada en informe anterior de evaluación de contratación realizada a esta I.E.
- Se evidencian registros fotográficos de la entrega final del material pedagógico contratado, entregado a los padres de familia de los estudiantes.
- Se evidencia las planillas de entrega del material pedagógico (textos escolares) a los padres de familia, tal como lo establece la cláusula quinta del contrato – Obligaciones del Contratista para la respectiva entrega a los estudiantes y docentes; sin embargo, se presentan las siguientes observaciones:
 1. No se especificó en el contrato ni en ningún otro documento la cantidad de guías que debía entregar el contratista en cada grado.
 2. En el objeto del contrato se establece el suministro de mil (1.000) textos escolares para los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la sede Robinson Pitalúa y Valle del Sinú, de esta institución educativa, llama la atención a este grupo especial, las siguientes situaciones:
 - a. Porque en las planillas de recibido del material pedagógico de los grados antes descritos, se relacionan 1.038 estudiantes.
 - b. Revisado el SIMAT, nos encontramos que la sede Valle del Sinú no cuenta con asignación académica primaria, sino básica secundaria, por lo que esta sede no debería estar relacionada en el objeto del contrato.
 - c. En la plataforma SIMAT, las sedes que cuentan con los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto son Robinson Pitalúa y Villa de los Alpes actualmente cuentan con una población estudiantil de 1.147 estudiantes, así:

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

Tabla N°8 – Estudiantes Matriculados I.E Robinson Pitalúa grados 0,1,2,3,4,5,6,7 y 8

| INSTITUCION | GRADOS | | | | | | | | | Total general |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------------|
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA | 181 | 204 | 163 | 189 | 224 | 186 | 230 | 225 | 220 | 1822 |
| ESC LAUREANO JOSE MESTRA MORA | | | | | | | 67 | 57 | 96 | 220 |
| ESC URBANA MIXTA VILLA DE LOS ALPES | 50 | 53 | 28 | 39 | 50 | 43 | | | | 263 |
| ESC VALLE DEL SINU | | | | | | | 163 | 168 | 124 | 455 |
| INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA | 131 | 151 | 135 | 150 | 174 | 143 | | | | 884 |
| Total general | 181 | 204 | 163 | 189 | 224 | 186 | 230 | 225 | 220 | 1822 |

Fuente: SIMAT (Sec. de Educación Montería)

- d. Si la población estudiantil de estas dos sedes es de 1.147 estudiantes por que la institución educativa contrata la elaboración y entrega de solo 1.000 textos educativos, lo que no garantizaría el acceso al material pedagógico de todos los estudiantes.

Por la anterior situación el GEVC requirió a la Institución Educativa Robinson Pitalúa para que aclarara las situaciones antes descritas, sin que hasta la fecha de presentación de este informe se diera una respuesta clara y precisa.

3. El contrato como se dijo anteriormente se suscribió para la elaboración de 1.000 guías, sin que se observe en el expediente un acta de entrega o documento similar donde se indique la devolución de los 261 cuadernillos de diferentes grados los cuales no fueron reclamados, por los padres de familia.

No obstante, lo anterior, al revisar el número de guías entregadas a los padres de familia (lo cual consta con su respectiva firma en la planilla) solo se evidencia la entrega de 739 unidades a dichos padres, faltando por entregar un total de 261 textos escolares en comparación con las 1.000 unidades contratadas como se describe a continuación.

Tabla N°9 – Número de guías entregadas a los padres de familia C- 007-2020

| GRADO | NUMERO DE ALUMNOS RELACIONADOS EN LA ENTREGA | NUMERO DE ALUMNOS RELACIONADOS EN LA PLANILLA | NUMERO DE ALUMNOS RELACIONADOS FUERA DE LA PLANILLA | RECIBIDOS POR PADRE DE FAMILIA |
|------------|--|---|---|--------------------------------|
| TRANSICION | 147 | 94 | 9 | 76 |
| PRIMERO | 170 | 188 | 0 | 110 |
| SEGUNO | 146 | 163 | 0 | 118 |
| TERCERO | 168 | 184 | 0 | 134 |

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

| | | | | |
|---|------|------|-------|-----|
| CUARTO | 213 | 221 | 0 | 169 |
| QUINTO | 173 | 188 | 0 | 132 |
| TOTALES | 1017 | 1038 | 9 | 739 |
| TOTAL GUÍAS ENTREGADAS DE ACUERDO A LAS PLANILLAS | | | 739 | |
| MENOS EL NÚMERO DE GUÍAS CONTRATADAS | | | 1.000 | |
| NUMERO DE GUÍAS FALTANTES | | | 261 | |

Fuente: Planillas de entrega y acta entrega contratista

Lo antes descrito conlleva a determinar un faltante de 261 guías metodológicas las cuales ascienden a la suma de \$ 3.393.000.

Tabla N°10 Valor Guías Contrato N°007-2020

| | |
|------------------------------------|------------------------|
| VALOR DE LAS GUIAS | \$ 13,000.00 |
| NÚMERO DE GUIAS SIN REPORTAR | 261 |
| VALOR TOTAL GUIAS FALTANTES | \$ 3,393,000.00 |

Fuente: propuesta y factura de cobro

Por todo lo anteriormente descrito y con respecto a la gestión contractual suscrita por la Institución Educativa Robinson Pitalúa con ocasión a la Urgencia Manifiesta declarada, este grupo especial **se abstiene de dar concepto favorable debido a que, de acuerdo a las observaciones antes señaladas**, se estarían configurando dos presuntos hallazgos fiscales que requieren ser valorado ante el área competente y que relacionamos a continuación:

Tabla N°11– Relación de Hallazgos

| 1. PRESUNTO HALLAZGO CON INCIDENCIA FISCAL | |
|---|---|
| Condición: Descripción de la situación irregular encontrada. | En la revisión realizada por el grupo especial evidenció entrega de 710 materiales a los padres de familia y una devolución por parte del contratista de 102 unidades lo cual asciende a 812 textos de un total 1.000 contratados; presentándose una diferencia de 188 guías no entregadas por el contratista a la institución. |
| Criterio | Artículo 6 de la Ley 610 de 2000; Artículo 10 inc. 10.16 de la ley 715 de 2001; Art. 3 y 23 de la Ley 80 de 1993; art. 13 ley 715 de 2001; art. 2.3.1.6.3.3 y ss del decreto 1075 de 2015; directiva No. 16 de la PGN del 22 de abril de 2020 y los Artículos 83 y 84 de 1474 de 2011 |
| Causa | Falta de supervisión y control e incumplimiento a disposiciones legales generales. |
| Efecto | Presunto detrimento patrimonial del erario |
| Cuantía presunto detrimento patrimonial | \$4.136.000 (cuatro millones ciento treinta y seis mil pesos mcte). |

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

| | |
|---|---|
| Presunto Responsable | Jorge Acosta Arias, Rector |
| 2. PRESUNTO HALLAZGO CON INCIDENCIA FISCAL | |
| Condición: Descripción de la situación irregular encontrada. | En la revisión realizada por el grupo especial evidenció entrega de 739 de un total de 1.000 unds. Contratados sin que se observe en el expediente un acta de entrega o documento similar donde se indique la devolución de los 261 cuadernillos de diferentes grados los cuales no fueron reclamados, por los padres de familia. |
| Criterio | Artículo 6 de la Ley 610 de 2000; Art. 10 inc. 10.16 de la ley 715 de 2001; Art. 3 y 23 de la Ley 80 de 1993; art. 13 ley 715 de 2001; art. 2.3.1.6.3.3 y ss del decreto 1075 de 2015; directiva No. 16 de la PGN del 22 de abril de 2020 y los Artículos 83 y 84 de 1474 de 2011 |
| Causa | Falta de supervisión, planeación y control e incumplimiento a disposiciones legales generales. |
| Efecto | Presunto detrimento patrimonial del erario |
| Cuantía presunto detrimento patrimonial | \$3.393.000 (tres millones trescientos noventa y tres mil pesos mcte). |
| Presunto Responsable | Jorge Acosta Arias, Rector |

Así mismo, consideramos importante reiterar a las Instituciones Educativas lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993 que dispone:

“...La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.

Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales...

Respecto del control de los contratos celebrados en virtud de la declaratoria de Urgencia Manifiesta la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 677 del 24 de marzo de 1995 consideró: *“en consecuencia la contratación de urgencia manifiesta también es objeto de control posterior, para verificar si los contratos se ajustaron o no, a la ley. Además, cuando los contratos se liquiden o terminen se ejercerá el control financiero, de gestión y de resultados, que complementa el procedimiento de vigilancia fiscal”.*

**GRUPO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL “GEVC” RELACIONADO CON EL COVID-19
Y DENUNCIAS CIUDADANAS CORONAVIRUS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
MONTERÍA**

3. ANEXOS

Papeles de trabajo – informes de revisión realizado por el Grupo Especial de Vigilancia y Control

Montería, 06 de octubre de 2020.



SARA E. BERRIO DEL TORO
Líder Grupo GEVC
Contraloría Municipal de Montería.

Proyectó: Otilia P – Yalenny V.
Revisó: S. Berrio